

Auto No. 05618

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, el Acuerdo 257 de 2006, el Decreto Distrital 646 de 2025, las delegadas en la Resolución 2116 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que, mediante los radicados Nos. 2026ER88418 del 30 de abril de 2026 y 2026ER169659 del 10 de agosto de 2026, el señor OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.447.023, en calidad de Gerente Corporativo Ambiental de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P, con NIT No. 899.999.094-1, Presentó solicitud de evaluación silvicultural para la ejecución de actividades silviculturales sobre diez (10) individuos arbóreos ubicados en espacio privado en los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 50N-00609879 y 50N-00646264 y el predio identificado con Cédula Catastral: 208106110400000000, con direcciones diagonal 163 A No. 2 - 68, carrera 1 No. 160B - 72 y carrera 3E No. 161A - 65 de la ciudad de Bogotá D.C., para el desarrollo del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO CERRO NORTE”.

Que, para soportar la solicitud de autorización de tratamientos silviculturales se presentaron los siguientes documentos en formato digital:

1. Formulario de solicitud de manejo o aprovechamiento forestal (FUN) en formato PDF.
2. Copia de la cédula de ciudadanía del señor DIEGO GERMAN MONTERO OSORIO identificado con N° 79.567.089.
3. Resolución 1248 de 2022, mediante la cual se nombró al señor DIEGO GERMAN MONTERO OSORIO identificado con cédula de ciudadanía N° 79.567.089, en el cargo de Gerencia Corporativa Sistema Maestro de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP.
4. Acta de posesión número 200 de 2022, del señor DIEGO GERMAN MONTERO OSORIO identificado con cédula de ciudadanía N° 79.567.089, en el cargo de Gerencia Corporativa Sistema Maestro de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP.
5. Copia de la cédula de ciudadanía del señor OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.447. 023

Auto No. 05618

6. Resolución 0663 de 2022, mediante la cual se nombró al señor OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.447.023, en el cargo de Gerente Corporativo Ambiental de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.
7. Acta de posesión número 121 de 2022, del señor OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.447.023, en el cargo de Gerente Corporativo Ambiental de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.
8. FICHA 1, con el 100% del inventario forestal dentro del área de solicitud
9. FICHA 2 para cada uno de los individuos dentro del área de solicitud
10. Registro fotográfico
11. Cartografía del área de intervención.
12. Documento de descripción técnica del proyecto obra o actividad.
13. Cronograma de obra.
14. Medidas para garantizar la conservación y manejo de las especies de fauna silvestre en el área de intervención
15. Propuesta compensación.
16. Tarjeta profesional N° 091226-0780637 de la ingeniera forestal INGRID ALEJANDRA CORTAZAR PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.000.802.206 de Bogotá.
17. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios - COPNIA, de la ingeniera forestal INGRID ALEJANDRA CORTAZAR PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.000.802.206 de Bogotá
18. Recibo No. 6882708 con fecha de pago del 09 de febrero de 2026, por la suma de dos MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$2'450.943) M/cte, por concepto de evaluación.
19. Certificado de tradición y libertad matrícula inmobiliaria No. 50N-00609879
20. Certificado de tradición y libertad matrícula inmobiliaria No. 50N-00646264

Auto No. 05618

21.CONSTANCIA PREDIAL – FICHA BANCO DE PROYECTOS No. 2023-024 - Cédula Catastral: 208106110400000000

Que, dicha solicitud junto con sus anexos se remitió al grupo técnico y jurídico de la Subdirección de Silvicultura de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), de la cual se hizo una valoración de la documentación allegada, a efectos de determinar el lleno de los requisitos para proceder a decidir de fondo.

COMPETENCIA

Que, la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 8°, *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que, el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señaló que las competencias de los grandes centros urbanos serán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que, a su vez el artículo 70 de la Ley ibidem prevé: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”*.

El Decreto Distrital 646 de 2025, que reglamenta el manejo de la silvicultura urbana, las zonas verdes y la jardinería en Bogotá, establece las responsabilidades de las entidades distritales y los particulares en relación con estos temas. En el numeral 12 del artículo 273 se definen las competencias para propiedad privada.

Que, así mismo, el artículo 274 ibidem reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“(...) 3. Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el acto administrativo autorizando la intervención.”*

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente (DAMA) en la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Auto No. 05618

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 646 de 2025, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, la Subdirección de Silvicultura tendrá como funciones entre otras las establecidas en el artículo 25, numeral 4:

“(...) 4. Expedir los actos administrativos de trámite y emitir los respectivos conceptos técnicos dentro de la actuación administrativa de evaluación, control y seguimiento ambiental del arbolado urbano.”

Que, expuesto lo anterior, esta Secretaría en ejercicio de sus funciones como Autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que, el Decreto Distrital 646 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente” en su artículo 276 señala: *“Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada. Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario”*.

Que, aunado a lo anterior, el artículo 276 del Decreto Distrital 646 de 2025 señala: *“Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada. Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario”*.

Que, la Resolución No. 00431 del 25 de febrero de 2025, *“Por la cual se establecen las tarifas y el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental y se adoptan otras determinaciones”*, determinó los valores a pagar por concepto de Evaluación y Seguimiento.

Que, expuesto lo anterior y una vez verificados los documentos aportados por el solicitante según radicados No. 2026ER88418 del 30 de abril de 2026 y 2026ER169659 del 10 de agosto de 2026, esta Autoridad ambiental evidencia que se aportó la documentación con el cumplimiento de los requisitos previos, por lo cual dispondrá iniciar el trámite administrativo ambiental.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo ambiental a favor de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P, con NIT No. 899.999.094-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, respecto de la solicitud de autorización de actividades silviculturales sobre diez (10) individuos arbóreos ubicados en espacio privado en los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-00609879 y 50N-00646264 y el predio identificado con Cédula Catastral: 208106110400000000, con direcciones diagonal 163 A No. 2 - 68, carrera 1 No. 160B - 72 y carrera 3E No. 161A - 65 de la ciudad de Bogotá D.C., para el

Página **4** de **6**

Auto No. 05618

desarrollo del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO CERRO NORTE".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acto administrativo no constituye permiso o autorización de los tratamientos silviculturales solicitados y, por lo tanto, cualquier actividad silvicultural que se adelante sin la correspondiente autorización, podrá configurar infracción a la normativa ambiental vigente, lo cual dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P, con NIT No. 899.999.094-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, por medios electrónicos al correo notificacionesambientales@acueducto.com.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente acto administrativo en el boletín ambiental, lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 16 días del mes de septiembre del 2026



DORA MARCELA ABELLO TOVAR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA

(Anexos): Lista de chequeo
Expediente: SDA-03-2026-1663

Elaboró:

CAMILO ANDRÉS CLAVIJO GALINDO

CPS: FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

08/09/2026

Revisó:

Auto No. 05618

NELSON OSWALDO ALGARRA CABALLERO	CPS:	SDA-CPS-20260468	FECHA EJECUCIÓN:	16/09/2026
----------------------------------	------	------------------	------------------	------------

Aprobó:

DORA MARCELA ABELLO TOVAR	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	16/09/2026
---------------------------	------	-------------	------------------	------------